

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LAS FUNCIONES DE LAS HORAS EXTRACLASE DEL PERSONAL DOCENTE ESTABLECIDO POR LA LEY 2905 (RÉGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE)

En el marco de lo establecido en la Ley 2905 (Régimen de profesores designados por cargo docente) y en lo establecido en la Resolución 2339-GCABA-MEDGC/24 que aprobó la política educativa “Secundaria Aprende”, se establecen los siguientes lineamientos para las designaciones de las funciones dentro de las horas extraclase de los docentes.

1. Funciones del rol docente

Los cargos creados por Ley 2.905 se conforman de tal forma que los docentes pueden asumir las funciones establecidas en la Resolución 9661-MEGC/11 dentro de las horas extraclase, las cuales serán asignadas por el equipo de conducción de cada institución. A continuación, se detallan algunas funciones que pueden asumir:

- a. **Funciones complementarias a la enseñanza:** se piensa la enseñanza como un trabajo entre pares por lo que necesita instancias colegiadas y colaborativas del equipo docente con el objetivo de promover el aprendizaje significativo. Estas funciones incluyen:
 - i. Actividades de planificación por espacio de aprendizaje y/o por año del plan según corresponda.
 - ii. Definición conjunta de la propuesta formativa para cada estudiante, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.
 - iii. Elaboración de propuestas de evaluación y diseño de secuencias de aprendizaje con niveles de complejidad creciente, adaptadas a los distintos años del plan de estudios.
 - iv. Evaluación de las estrategias de mejora de la enseñanza, así como de las condiciones de acceso, permanencia y promoción de los estudiantes.
- b. **Funciones de coordinación y colaboración:** el docente puede liderar la planificación colaborativa en su área o departamento, promoviendo la integración de saberes y asegurando la coherencia pedagógica entre las distintas asignaturas. Estas funciones incluyen:
 - i. Seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la observación de clases y el seguimiento del desempeño docente.
 - ii. Participación en evaluaciones colegiadas de los estudiantes, junto a otros actores educativos.

- iii. Coordinación en la formulación de proyectos interdisciplinarios que involucren a varios docentes y áreas, alineando los contenidos de forma coherente con los objetivos pedagógicos e institucionales.
- c. **Funciones tutoriales y de acompañamiento de trayectorias educativas:** el docente puede desempeñar un rol esencial en el acompañamiento de las trayectorias educativas, ofreciendo un seguimiento integral a los estudiantes en el desarrollo de su proyecto de vida. Estas funciones incluyen:
 - i. *Acompañamiento personalizado y tutoría:* Ofrecer apoyo individualizado a un grupo de estudiantes para superar obstáculos en el aprendizaje, ayudándolos a desarrollar estrategias que promuevan su bienestar integral y la concreción de su proyecto de vida.
 - ii. *Colaboración con otros actores clave:* Trabajar de manera coordinada con las familias y otros profesionales de la escuela para asegurar un enfoque integral y continuo en el desarrollo educativo y socioemocional del estudiante.
 - iii. *Diseño, implementación y seguimiento de estrategias de apoyo:* Crear, aplicar y monitorear estrategias que faciliten tanto el aprendizaje como la evaluación y promoción de los estudiantes, asegurando que se realicen los ajustes necesarios para responder a sus necesidades específicas.

2. Designaciones de las funciones

El director o rector es responsable de establecer y designar las funciones de los docentes durante sus horas extraclase, conforme a lo establecido en su proyecto institucional y lo establecido en la Ley 2.905. Estas tareas deben ser designadas de manera fehaciente y por ciclo lectivo, de tal forma que se garantice el uso adecuado de todas las horas extraclase de los docentes.

En esta distribución, se debe considerar la existencia de un coordinador de área de materias afines por departamento y un docente que陪伴 a cada estudiante en sus trayectorias educativas.

Cabe destacar que para los establecimientos educativos que implementen la política educativa Secundaria Aprende, no será de aplicación toda otra norma vigente que contrarie las pautas establecidas en el presente.

En el marco del Programa de Coordinación de Áreas de materias afines es esencial establecer las pautas para la elección y designación de Coordinadores y Colaboradores de Área de Materias Afines. Estas pautas deben ser consideradas y aplicadas por los establecimientos educativos y se detallan a continuación.

a. Coordinador de Área de Materias Afines:

La función de Coordinador de Área de Materias Afines se encuentra establecida en el Reglamento Escolar y los docentes podrán cumplir dicho rol en sus horas extraclase en el marco de la Ley 2905.

Será designado hasta la finalización del ciclo lectivo y estará sujeta al régimen de incompatibilidades horarias establecido en las normas legales vigentes. La carga horaria será de 6 horas cátedra semanales.

Dicho Coordinador podrá ser elegido por el director o rector del establecimiento educativo, o bien podrá éste recurrir a un proceso de elección. En el último supuesto, el Coordinador será elegido por sus pares docentes integrantes del Área de Materias Afines respectiva, entre aquellos profesores que revistan como titulares y/o interinos del establecimiento, que se postulen para esa función.

En ambos casos, el Coordinador elegido o postulante, deberá reunir los siguientes requerimientos, los cuales serán prioritarios pero no excluyentes:

- Contar con dos o más años de servicios docentes en el establecimiento educativo.
- Contar con experiencia en el área de coordinación de materias afines.
- Presentar a requerimiento del equipo directivo, una propuesta pedagógica referida al Área de Materias Afines que corresponda.

La designación del Coordinador de Área de Materias Afines, deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de reintegro del personal docente a los establecimientos educativos, al término del receso de verano.

El Coordinador de Área de Materias Afines ejercerá sus funciones hasta el final del ciclo lectivo, debiendo finalizar su gestión, antes de la fecha estipulada para el comienzo del ciclo lectivo siguiente, fijado por la agenda educativa.

El director o rector del establecimiento educativo, cumplido el plazo antes mencionado, procederá a la elección de un nuevo Coordinador de Área de Materias Afines, pudiendo volver a elegir a quien se encontraba en funciones el año anterior.

En caso de producirse la vacancia permanente del cargo por cese o renuncia, o transitoria en caso de licencia, el director o rector del establecimiento educativo, deberá seleccionar a otro docente, considerando los mencionados criterios.

b. Colaborador del Área de Materias Afines

Los establecimientos educativos que implementen la política educativa “Secundaria Aprende” podrán designar un Colaborador del Área de Materias Afines, cuando la cantidad total de divisiones/secciones y de turnos con que cuenta, así lo justifique, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

El Colaborador del Área de Materias Afines será elegido por el director o rector del establecimiento educativo, en base a los siguientes criterios, los cuales serán prioritarios pero no excluyentes:

- El docente deberá revistar como titular y/o interino del establecimiento educativo.
- Contar con dos o más años de servicios docentes en el establecimiento educativo
- Dictar una asignatura distinta a la del coordinador, dentro del Área de Materia Afín, preferentemente en un turno distinto al del coordinador.

La designación del Colaborador de Área de Materias Afines deberá efectuarse con posterioridad a la designación del Coordinador.

En caso de producirse la vacancia permanente del cargo por cese o renuncia, o transitoria en caso de licencia, el director o rector del establecimiento educativo, deberá seleccionar a otro docente, considerando los mencionados criterios.

El Colaborador de Área de Materias Afines ejercerá sus funciones hasta el final del ciclo lectivo, debiendo finalizar su gestión, antes de la fecha estipulada para el comienzo de clases de cada ciclo lectivo, fijado por la agenda educativa.

El director o rector del establecimiento educativo, cumplido el plazo antes mencionado, podrá proceder a la elección de un nuevo Colaborador de Área de Materias Afines, pudiendo volver a elegir a quien se encontraba en funciones el año anterior.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I INEAMIENTOS PARA LAS FUNCIONES DE LAS HORAS EXTRACLASE DEL PERSONAL DOCENTE ESTABLECIDO POR LA LEY 2905 (RÉGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.